PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS RECTORAS DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN TRAÑA-MATIENA PARA LA INSTALACIÓN DEL FERIAL DE BARRACAS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE SAN PRUDENTZIO 2022

1.- OBJETO DEL PROCESO

El objeto de este proceso es la adjudicación de la autorización de ocupación del parking de Traña-Matiena para la instalación de ferias o barracas en las fiestas de San Prudentzio del año 2022.

Por otro lado, las casas móviles y/o caravanas de los/las feriantes se instalarán únicamente en la zona que a tal fin se habilite en el parking de camiones de Trañapadura, no pudiendo ocupar otro lugar, y deberán además contratar los suministros necesarios (luz, agua…) y realizar los mismos con los requisitos legalmente preceptivos de seguridad. El montaje y desmontaje de las casas móviles y/o caravanas deberá darse en los mismos plazos que la feria. La garantía también servirá para asegurar que dicho espacio queda en las mismas condiciones que se recibió.

Quedan excluidas del objeto de esta autorización la instalación de puestos de venta ambulante.

2. RECINTOS A OCUPAR

La distribución y dimensiones de los terrenos vienen determinados en el plano que se adjunta al presente pliego de condiciones.

Está terminantemente prohibida la ocupación en cualquier otro lugar que no sea el indicado en el plano o autorizado por el personal municipal.

El plano de los terrenos que ahora se presenta tiene carácter orientativo, pudiendo este ayuntamiento modificar ligeramente la ubicación de las atracciones cuando las circunstancias así lo requieran.

La parte adjudicataria no podrá modificar las dimensiones adjudicadas, salvo que el ayuntamiento así lo autorice. En caso de modificarlas sin autorización municipal, se procederá al cobro el exceso de superficie ocupada incrementada en un 100% conforme al Epígrafe F de la Ordenanza Fiscal reguladora de Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal.

En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en este pliego, se revocará la autorización.

3.- FECHAS Y HORARIOS

a) Fechas:

La feria de barracas estará instalada y en funcionamiento desde las 10:00am del 27 de abril hasta las 00.00 del 8 de mayo de 2022.

El 28 de abril y el 5 mayo los precios de las barracas deberán reducirse en un 50% manteniendo la duración mínima establecida para cada viaje.

b) Horario:

En días no festivos:

- De lunes a jueves y domingos: 10:00-22:00H
- Viernes, sábado y víspera de festivo: 10:00-1:00H

El incumplimiento del horario se considerará falta grave.

La empresa adjudicataria tendrá permiso para comenzar con el montaje tres días antes de la feria, el horario será el siguiente: 10:00-22:00H.

Se deberá desmontar totalmente la feria y dejar el espacio público en las mismas condiciones que se encontró, en los tres días siguientes a la terminación de esta con el siguiente horario: 09:00-22:00.

4. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACION.

La adjudicación de la presente autorización se realizará por procedimiento abierto, en el que toda persona empresaria podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos de la autorización con las partes licitadoras.

La adjudicación de la autorización se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula decimosegunda.

5.- PERFIL DE CONTRATANTE

El anuncio del presente procedimiento será objeto de publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Abadiño (www.abadiño.org) alojado en la plataforma de contratación de Euskadi.

6. -DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

La autorización para la ocupación del espacio referido tendrá la duración mínima necesaria para el montaje y desmontaje de las barracas, así como su establecimiento durante las fiestas de San Prudentzio 2022.

7. -CANON

No se exige canon alguno por la ocupación del dominio público ya que, en consecuencia, se establecen unos precios máximos para las entradas de las barracas.

8.-PRECIO DE LAS ATRACCIONES

Los precios de todas las atracciones serán como máximo los siguientes:

- Un máximo de 2 euros /viaje, con abonos de 6 viajes a 10 euros, y con una duración mínima de 2 minutos por viaje.
- El precio de las barracas se reducirá en un 50% los días 28 de abril y 5 mayo debiendo mantenerse la duración mínima establecida para cada viaje.

9. APTITUD PARA SER AUTORIZADO

Podrán tomar parte en este procedimiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, acrediten su solvencia y no estén afectadas por ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún o alguna miembro de la misma, esa persona deberá justificar documentalmente que está facultada para ello. Tanto en uno como en otro caso, a la representante le afectan las citadas causas de incapacidad para contratar.

Además las personas jurídicas deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto de la presente autorización y disponer de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución de las actividades autorizadas.

La capacidad y solvencia para ser autorizado se acreditará, solamente por la empresa adjudicataria, antes de la adjudicación y dentro del plazo que se le conceda para ello, con la presentación de los siguientes documentos (original o copia compulsada):

1.- La capacidad de obrar:

a) De las partes empresarias que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritas, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
b) De las partes empresarias que fueren persona físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

c) De las personas empresarias no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) De las demás personas empresarias extranjeras, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

e) En el caso de que varias personas empresarias acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores, y, asimismo, aportar el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios/as. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellas.

2.- Declaración expresa responsable de no estar incurso/a en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3.- Certificados de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.- La solvencia:

La solvencia técnica se acreditará mediante la relación de ferias similares organizadas en los últimos 5 años.

5.- La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

10.- CONDICIÓN DE LA LICITACIÓN

La oferta deberá referirse al conjunto o totalidad de los terrenos que el Ayuntamiento de Abadiño ofrece para la instalación de las atracciones de feria.

Se deberá instalar, como mínimo, las atracciones que se refieren a continuación (o similares), pudiéndose, además, instalar otras añadidas, siempre manteniendo las debidas condiciones de seguridad. Se deberá aportar documentación sobre todas las que se instalen (las obligatorias y las añadidas).

Atracciones a instalar:

1) Tiro.
2) Camas elásticas / Jumping
3) Txiki park / Castillo hinchable.
4) Tren de la bruja.
5) Pesca de patos.
6) Tiovivo.
7) Churrería.
8) Autos de choque
9) Olla / Rana u otra atracción con movimientos más fuertes y orientada al público adolescente/adulto.

11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

11.1- Condiciones previas

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la parte empresaria del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

11.2- Lugar y plazo de presentación de ofertas

Para la licitación de la presente autorización, se presentarán los sobres con las propuestas en papel.

El expediente de esta autorización, así como la documentación técnica unida al mismo, podrá ser examinado en el Departamento de Secretaría del Ayuntamiento de Abadiño, en horario de oficina (de 09:30 a 14:30), todos los días hábiles (excepto sábados), a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Abadiño, y hasta el vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.

Las ofertas se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento con domicilio en San Trokaz plaza s/n, CP 48220, Abadiño, en horario de 09:00 a 14:00, **dentro del plazo de 15 días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, la parte empresaria deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar la remisión de la oferta mediante correo electrónico a la dirección idazkaria@abadiano.eus.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

11.3.- Información a las partes licitadoras

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico prevista en el anuncio de licitación.

11.4.- Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en dos sobres cerrados (A y B) en cada uno de los cuales figurará la inscripción, en cuyo anverso deberá figurar la correspondiente inscripción: “PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN TRAÑA-MATIENA PARA LA INSTALACIÓN DEL FERIAL DE BARRACAS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE SAN PRUDENTZIO 2022”, y contendrán los siguientes documentos:

Sobre A: Documentación administrativa

1. La declaración responsable deberá ajustarse al modelo facilitado en el presente pliego como Anexo I, el cual se corresponde con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación –DEUC- establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) nº 206/7 (EDL 2016/9) en su Anexo 2.

En lo que respecta a las empresas que concurran a la licitación agrupadas en UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, la aportación de la Declaración Responsable se realizará por cada una de las empresas que formen la Unión Temporal, debiendo presentar, asimismo, el documento en el que se indique el nombre y circunstancias de las empresas que constituyan la Unión Temporal y la participación de cada una de ellas, la

designación del/a representante o apoderado/a único/a de la unión, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en caso de resultar adjudicataria de la autorización, conforme a lo establecido en el artículo 69.3 de la LCSP.

2. Una dirección de correo electrónico para efectuar las notificaciones, requerimientos o solicitudes de aclaraciones, documentación complementaria y/o la comunicación de existencia de vicios subsanables.

El sobre "B" se subtitulará "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DEMÁS CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA" y contendrá los siguientes documentos

a) Oferta económica: Declaración ajustada al modelo que se adjunta en el ANEXO II.
b) Documentación acreditativa de los criterios de valoración evaluables automáticamente que se indican en la cláusula 14.

12. MESA DE VALORACIÓN

La Mesa de Valoración estará integrada o constituida del modo siguiente:

Presidente: Alcalde

Vocales: Secretario municipal

Vocales: Interventor municipal

Secretario: Administrativa de secretaría/contratación

13. APERTURA DE PROPOSICIONES

Podrán asistir además, todo aquel personal técnico municipal cuya presencia sea solicitada por la Mesa, para ejercer labores de asesoramiento.

La Mesa de Contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, procederá a la apertura de los Sobres A y B y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que la parte licitadora corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

A la vista de la valoración de la oferta económica y criterios evaluables automáticamente (Sobre «B»), la Mesa de Valoración propondrá la adjudicación de la autorización al candidato que mejor puntuación obtenga.

14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Criterios de adjudicación:

a) 10 puntos por cada diez céntimos de rebaja en el precio de las atracciones, hasta 50 puntos.

b) 10 puntos por cada viaje extra en el bono de diez euros, hasta 20 puntos.

c) Antigüedad de las atracciones: hasta 15 puntos. Se otorgarán los 15 puntos a la oferta con una menor antigüedad media del total de las atracciones propuestas y 0 a la más antigua. Prorrateando el resto.

d) Mejoras voluntarias: Asignar un presupuesto para la realización de actividades lúdicas complementarias de animación del recinto ferial: 1 punto por cada 100€ hasta un máximo de 15 puntos.

En este apartado se incluirán aquellas actividades que tengan por objetivo incentivar la asistencia de la ciudadanía al Recinto ferial y alrededores. En concreto, cada parte licitadora podrá incluir, entre otras acciones: pasacalles, actuaciones musicales, espectáculos, payasos y otros. Se deberá presentar una memoria que explicite las actividades detallando el cronograma diario de actividades, la distribución de los medios personales y materiales asignados.

Criterios a seguir en caso de empate:

Si se produjera un empate entre dos o más solicitantes, se resolverá por sorteo entre las licitadoras interesadas. La fecha de celebración del sorteo se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica municipal.

15.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

A la licitadora que presente la mejor propuesta se le requerirá para que presente la siguiente documentación:

a) Aportar la justificación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y en su caso, presentar la documentación a que hace referencia la declaración responsable.
b) Acreditación de estar dado de alta en el I.A.E., en el epígrafe que corresponda a la actividad objeto de autorización, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del I.A.E, en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.

c) 3.661,1 euros de garantía definitiva.
d) Todas las personas feriantes participantes, inexcusablemente, deberán estar en posesión de la siguiente documentación:

- DNI, alta en el Impuesto de Actividades Económicas, alta en autónomos y seguro de responsabilidad civil.
- Alta en la seguridad social de la adjudicataria y de todas las personas trabajadoras de las ferias.
- Documentación técnica acreditativa del cumplimiento de las condiciones de seguridad relativas, al menos, a la descripción de la atracción, instrucciones de montaje, mantenimiento, conservación y uso.
- Certificado de revisión anual de la atracción, realizado por persona técnica titulada competente o por entidad de inspección acreditada.
- Certificado de seguridad y solidez, realizado en cada montaje de la atracción por persona técnica titulada competente o por entidad de inspección acreditada.
- Copia de la póliza de responsabilidad civil de la instalación o atracción.

16.- CONTROL DE LA AUTORIZACIÓN

1.- El personal municipal supervisará el correcto seguimiento de las condiciones de la autorización y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta marcha de la actividad.

2.- Para el ejercicio de sus funciones, el personal municipal responsable tendrá libre acceso a los lugares objeto de autorización, y podrán realizar las inspecciones que consideren oportunas para asegurar el correcto desenvolvimiento de la actividad autorizada.

3.- En particular, el personal municipal responsable realizará las siguientes funciones:

a) Comprobar que la ejecución se desarrolla en los términos de la autorización, y en el plazo de duración previsto.
b) Informar al Ayuntamiento sobre los incumplimientos de cualquier clase y, cuando corresponda, proponer el inicio del procedimiento de imposición de penalidades, la suspensión de la autorización, la revocación de la misma y la adopción de cuantas medidas sean necesarias para garantizar el correcto cumplimiento de las condiciones establecidas o para resarcir a la Administración de los daños y perjuicios que provoque el incumplimiento de lo autorizado.
c) Recomendar cualquier cambio necesario en la autorización, como especificaciones, instrucciones u otros requisitos que proporcionen operaciones más eficaces.

d) En general, controlar que se cumplen todas aquellas prescripciones que aseguren la seguridad y el decoro en la feria.

17. DEBERES DEL ADJUDICATARIO

a) Respecto al uso del euskara:

- Los precios, rótulos y avisos de las atracciones de fiestas serán en euskera y castellano, como mínimo, yendo primero el texto en euskera.
- La música que suene en las distintas atracciones deberá ser como mínimo el 50% en euskera. Se procurará que suene en todo el recinto la misma canción en cada momento.
- Los saludos y la atención verbal con las personas usuarias serán en euskera, en la medida de lo posible, especialmente con los/as niños/as. Se tendrá en consideración el uso del euskera en los mensajes por megafonía.
- El Servicio de Euskera del Ayuntamiento ofrecerá asesoramiento y ayuda técnica a las atracciones que lo soliciten: carteles en euskera, ejemplos de expresiones habituales…

b) En lo referente a igualdad y no discriminación, tendrá que cumplir las siguientes condiciones en todos los documentos, publicidad, información que publique, música, imágenes, materiales, etc:

- Hacer un uso no sexista del lenguaje y de la iconografía.
- Evitar cualquier imagen o mensaje discriminatorio de cualquier colectivo.
- Remitir a la Técnica de Igualdad y Diversidad municipal la lista de canciones que se vayan a reproducir a fin de que analice si su contenido puede contener algún mensaje discriminatorio.
- Fomentar una imagen con valores de igualdad, una presencia equilibrada, diversa, corresponsable y una diversidad de roles e identidades de género (siguiendo lo establecido en los principios de la Ley 4/2005, para la Igualdad de Mujeres y Hombres).

c) La parte adjudicataria asume la responsabilidad del buen orden y funcionamiento de las atracciones (mientras estén instaladas en el municipio de Abadiño), así como del cumplimiento de las condiciones establecidas.

d) Queda expresamente prohibida la exhibición, venta y rifa de animales vivos dentro del recinto ferial. Asimismo también queda prohibida la instalación de cualquier máquina tragaperras o de apuestas.

e) Para la instalación física de las atracciones no se podrá perforar el suelo, a fin de evitar huellas residuales, por lo que los apoyos se realizarán sobre soportes de madera.

f) Las partes adjudicatarias de los puestos deberán contratar el suministro eléctrico a su cuenta, quedando prohibido realizarlo a partir de la red municipal. Si la potencia que se precisa es

inferior a 10 Kw, se deberá cumplimentar el boletín correspondiente mediante un instalador oficial; si es de 10 Kw o superior, será preciso el boletín y un proyecto, y todas las conexiones las deberá efectuar dicho instalador oficial.

Los cruces con cable sobre vial deberán estar a una altura mínima de 4 metros. Para el resto de los pasos en zonas peatonales deberán estar debidamente protegidos.

Las instalaciones que cuenten con aparatos de combustión deberán contar con un extintor de polvo ABC y eficacia mínima 21ª-113B.

Correrán a cargo de la parte adjudicataria los gastos de instalación y suministro de agua y electricidad.

g) Todo el recinto ferial deberá presentar un buen aspecto y decoro general, siendo la parte adjudicataria la responsable de dicho cumplimiento. En caso de que el ayuntamiento considerara que se incumple esta cláusula, podrá revocar la autorización imponer la sanción correspondiente.

h) Cada feriante deberá contratar una póliza de seguros para cubrir los accidentes o daños que pudieran sufrir las personas usuarias de las mismas. En este sentido, la parte adjudicataria será también responsable solidaria de todo accidente que pueda derivarse de las referidas atracciones dentro del recinto ferial. El ayuntamiento, por su parte, no asumirá ningún tipo de responsabilidad, ni directa ni subsidiaria.

Las atracciones que transporten personas por medio de energía eléctrica deberán contar con una póliza de responsabilidad civil con un capital mínimo de 250.000,00 euros, mientras que para el resto de atracciones será de 150.000,00 euros. En ningún caso podrán tener franquicia; si la tuvieran deberán depositar una fianza por la cantidad equivalente a la misma.

i) En las atracciones que utilicen sirenas, música u otros modos para atraer al público, no se podrá hacer uso de los mismos de forma estridente a partir de las 23:00 de la noche.

j) Las atracciones no podrán superar los siguientes niveles máximos de ruido de emisión en el perímetro ferial:

- Lunes a jueves y domingo: hasta 22:00 horas: 87 dB(A) máximo, con un máximo de 120 dB(C) de pico.
- Viernes, Sábado y víspera de fiestas: 22:00 a 01:00: 45dB(A) decibelios máximo.

k) La parte adjudicataria se responsabilizará de hacer cumplir esta norma a todos los titulares de las atracciones. No obstante, si alguna persona titular en particular hiciera caso omiso de sus advertencias, la parte adjudicataria lo hará saber al personal municipal responsable para que

procedan en consecuencia, es decir, advertir de la infracción al titular y, en caso de que persista en su postura, ordenar el cierre de la atracción y el desalojo.

18. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

El Ayuntamiento no responderá de los desperfectos ocasionados en atracciones y ferias, sea cual sea la causa.

19.-INFRACCIONES Y SANCIONES

Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Serán infracciones leves:

- Los retrasos en el cumplimiento de las obligaciones establecidas.
- El incumplimiento de la normativa de aplicación general y de las resoluciones del Ayuntamiento en particular.
- El no sometimiento a la inspección del Ayuntamiento de Abadiño.
- Cualquier otro tipo de acción u omisión que no esté expresamente calificada como grave o muy grave.

Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 100 euros.

Serán infracciones graves:

- La reiteración de dos infracciones leves.
- La actuación de la empresa autorizada que dé lugar a la depreciación del dominio público o la de las instalaciones.
- El uso anormal del dominio público concedido.
- El ejercicio de la actividad distinta a la permitida.
- El incumplimiento de los horarios de la actividad, o, en su defecto, de los establecidos por el Ayuntamiento.

Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 300 euros.

Serán infracciones muy graves:

- La reiteración de dos infracciones graves.
- La falta de respeto en el trato con los ciudadanos, la falta de decoro y salubridad en las instalaciones.
- Cualquier otra que por su trascendencia o importancia cree alarma social o contradiga con gravedad el interés público.
- El vertido de restos de limpieza, W.C., fregadera, en la red de alcantarillado.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 500 euros y la extinción de la concesión.

La imposición de sanción por falta leve, requerirá expediente sumario en el que deberá ser oído la parte infractora.

Las infracciones por falta grave o muy grave se sancionarán con arreglo a lo establecido en el Reglamento del procedimiento del ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración.

20.-PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el pliego, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar la revocación de la autorización y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y demás normativa de aplicación.

21.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en este Pliego de Condiciones se estará a lo dispuesto en:

a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

b) Ley de Contratos del Sector Público 9/2017.

c) Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales

d) Y demás disposiciones vigentes en la materia.